

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CALVAS



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
MIXTA "CHILECARS S.A.**

CUANTIA: \$ 1.050,00 DÓLARES

2014-11-02-01-P001182

Factura N° 000008668

En la Ciudad de Cariamanga Cabecera del Cantón Calvas, Provincia de Loja República del Ecuador el día de hoy miércoles once de junio del año dos mil catorce , ante mi Doctor Marco Augusto Pardo Montero, Notario Público Primero, del Cantón Calvas, comparecen los señores, Segundo Alfonso Alvear Coronel, de estado civil casado, portador de la cedula números 110043016-2; Manuel Ángel Carpio Luzón, de estado civil casado, de cincuenta y ocho años de edad, portador de la cédula números 110144594-6; Juan Líder Ontaneda Pardo, de estado civil soltero, portador de la cédula números 170949955-0; Henry Humberto Ramírez Vargas, de estado civil casado, portador de la cédula números 070301716-0; Ángel Salvador Serrano Valarezo, de estado civil casado, portador de la cédula números 110106467-1; Cosme Aladino Lanchi Maza, de estado civil soltero, portador de la cédula números 110499756-2; Camilo Fernando Abad Ramos, de estado civil soltero, portador de la cédula números 110452109-9; Edgar Abraham Rodríguez Torres, de estado civil soltero, portador de la cédula números 110261113-2; Claudio Edis Cueva Vélez, de estado civil soltero, portador de la cédula números 110395696-5; José Alexander Sarango Tinitana, de estado civil soltero, portador de la cédula números 110371445-5; Dickson Patricio López Ajila, de estado civil casado, portador de la cédula números 110407826-4; Bolívar Lenin Solano Ochoa, divorciado, portador de la 110264986-8, a nombre y en representación de Elvis

Antonio Jiménez Tinitana, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía 110532322-2; quien le ha conferido poder especial de fecha 17 de mayo del año dos mil catorce, el cual en copia se lo adjunta a la presente, Favian Rodolfo Torres Coyago, de estado civil divorciado, portador de la cédula números 110414386-0; José Mauricio Chuquirima Acaro, de estado civil soltero, portador de la cédula números 110511503-2; Félix Iván Chuquirima Acaro, de estado civil soltero, portador de la cédula números 172034000-7; todos mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, ecuatorianos, capaces según derecho para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y me solicitan que eleve a la calidad de Escritura Publica la Minuta que me presentan la misma que textualmente dice SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más en la que conste la de Constitución Jurídica de la Compañía de Sociedad Anónima de Transporte Mixta CHILECARS S.A. al tenor de las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. Personas que intervienen.-** Concurren a la celebración de esta minuta y manifiestan expresamente su voluntad de Constituir la Compañía, misma que se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTA "CHILECARS S. A."**, los señores: Segundo Alfonso Alvear Coronel, de estado civil casado, portador de la cédula números 110043016-2; Manuel Ángel Carpio Luzón, de estado civil casado, de cincuenta y ocho años de edad, portador de la cédula números 110144594-6; Juan Líder Ontaneda Pardo, de estado civil soltero, portador de la cédula números 170949955-0; Henry Humberto Ramírez Vargas, de estado civil casado, portador de la cédula números 070301716-0; Ángel Salvador Serrano Valarezo, de estado civil casado, portador de la cédula números 110106467-1; Cosme Aladino Lanchi Maza, de estado civil soltero, portador de la cédula números 110499756-2; Camilo Fernando Abad Ramos, de estado civil soltero, portador de la cédula números 110452109-9; Edgar Abraham Rodríguez Torres, de estado civil soltero, portador de la cédula números 110261113-2; Claudio Edis Cueva Vélez, de estado civil soltero, portador de la cédula números 110395696-5; José Alexander Sarango Tinitana, de estado civil soltero, portador de la cédula números 110371445-5; Dickson Patricio López Ajila, de estado civil casado, portador de la cédula números 110407826-4; Bolívar Lenin Solano Ochoa, divorciado, portador de la 110264986-8, a nombre y en representación de Elvis Antonio Jiménez Tinitana,

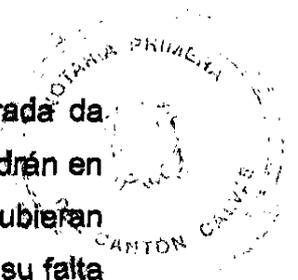
de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía 110532322-2, quien le ha conferido poder especial de fecha 17 de mayo del año dos mil catorce, el cual en copia se lo adjunta a la presente, Favian Rodolfo Torres Coyago, de estado civil divorciado, portador de la cédula números 110414386-0; José Mauricio Chuquirima Acaro, de estado civil soltero, portador de la cédula números 110511503-2; Félix Iván Chuquirima Acaro, de estado civil soltero, portador de la cédula números 172034000-7; Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, estado civil y profesión que consta en el listado, hábiles para contratar y contraer obligaciones. **CLÁUSULA SEGUNDA.**- La compañía que se constituye mediante este documento, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación. **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTA "CHILECARS S. A.". CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO. Denominación.**- Constituyese en la ciudad de Cariamanga, cantón Calvas, provincia de Loja, una Compañía que se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTA "CHILECARS S. A."**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO. Objeto.**- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Mixto a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO. Plazo.**- El plazo por el cual se constituye esta compañía es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, sin embargo, la compañía podrá prorrogar su plazo o restringirlo, incluso, disolver anticipadamente si así lo resolviere la Junta General en la forma prevista en la respectiva Ley y en este contrato social, previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el Art. 33 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CUARTO. Domicilio.**- El domicilio principal de la Compañía será en la ciudad de Cariamanga, cantón Calvas, provincia de Loja. **CAPÍTULO SEGUNDO.**

CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO. Capital.- El capital social de la Compañía es de MIL CINCUENTA DOLÁRES AMERICANOS (USD\$1.050,00), divididas en CIENTO CINCO ACCIONES DE DIEZ DÓLARES AMERICANOS CADA UNA (USD\$10.00), de la siguiente manera:

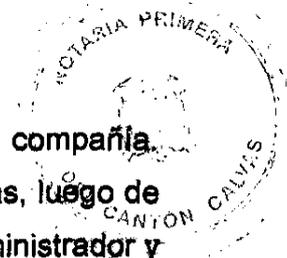
Nro.	Nombres y apellidos	Capital suscrito	Capital total	Nro. Acciones
1	Segundo Alfonso Alvear Coronel	\$70.00	\$70.00	7
2	Manuel Ángel Carpio Luzon	\$70.00	\$70.00	7
3	Juan Líder Ontaneda Pardo	\$70.00	\$70.00	7
4	Henry Humberto Ramírez Vargas	\$70.00	\$70.00	7
5	Angel Salvador Serrano Valarezo	\$70.00	\$70.00	7
6	Cosme Aladino Lanchi Maza	\$70.00	\$70.00	7
7	Camilo Fernando Abad Ramos	\$70.00	\$70.00	7
8	Edgar Abraham Rodríguez Torres	\$70.00	\$70.00	7
9	Claudio Edia Cueva Vélez	\$70.00	\$70.00	7
10	José Alexander Sarango Tinitana	\$70.00	\$70.00	7
11	Dickson Patricio López Ajlla	\$70.00	\$70.00	7
12	Elvis Antonio Jiménez Tinitana	\$70.00	\$70.00	7
13	Favian Rodolfo Torres Coyago	\$70.00	\$70.00	7
14	José Mauricio Chuquirima Acaro	\$70.00	\$70.00	7
15	Félix Iván Chuquirima Acaro	\$70.00	\$70.00	7
	TOTAL	\$1.050,00	\$1.050,00	105

La suscripción y pago de aumento de capital, comprobados de conformidad con el inciso anterior, se efectuarán en la forma que determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma y en los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías. Corresponderá a la Junta General de Accionistas establecer las bases de operaciones del aumento de capital y lo que no estuviere previsto en el Estatuto será resuelto por la Junta General de Accionistas. De acuerdo a lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 147 de la Ley de Compañías en concordancia con el 163 *ibidem*, los accionistas declaran bajo juramento que el capital de la compañía descrito en el cuadro de integración, será depositado en una cuenta bancaria que será abierta a nombre de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTA "CHILECARS S. A."**. **ARTÍCULO SEXTO. Acciones.-** Las acciones estarán numeradas del cero

cero uno (001) a la ciento cinco (105) cada acción nominativa y liberada de derecho a un voto y las que no estuvieren totalmente canceladas lo tendrán en proporción a su valor pagado, las acciones serán indivisibles. Cuando hubieran varios propietarios de una misma acción nombraran un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por un Juez a petición de cualquiera de ellos, los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía de cuentas obligaciones que se deriven de la conducción de acciones. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el certificado o título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al certificado o título anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio o transferencia de las mismas. **ARTÍCULO NOVENO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. De la Junta General.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente, Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente dos veces por año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio



económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o por el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión, tal como lo establece el artículo 236 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente el veinte y cinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las juntas ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Quórum.**- La Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital pagado. Cuando a la primera convocatoria no concurriere dicha representación, se hará una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En caso de segunda convocatoria, se constituirá la Junta sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. En las convocatorias posteriores a la primera, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para reformar el Estatuto de la Compañía se requerirá en la primera convocatoria un quórum de sesenta por ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Para el caso de la tercera convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Asistencia a la Junta y representación.**- Todos los accionistas podrán asistir personalmente a las juntas generales o hacerse representar por un Mandatario acreditado mediante carta poder dirigida al o los administradores de la compañía. Sin necesidad que el Mandatario sea accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada junta. Salvo que el Mandatario ostente Poder General del mandante. Dado que cada acción es indivisible, cuando haya varios propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un solo representante común, y si no se pusieren de acuerdo, tal nombramiento será hecho en la forma prevista por la Ley. Para asistir a las Juntas será requisito esencial tener



inscritas las acciones en el Libro de acciones y accionistas de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discutirán los informes del Administrador y

Comisario; luego, se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según el estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuara de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Secretario Ad - hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**

En las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

Todos los acuerdos y las resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo el caso en que la Ley o este Estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General o quien hiciere sus veces como Secretario, redacte un acta - resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General. Tales resoluciones o acuerdos entrarán en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General, Secretario o por quienes hayan hechos sus veces en la reunión y se elaboraran de conformidad con su respectivo Reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o reducción de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general la modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda

convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a una tercera convocatoria, lo que no podrá contar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presente, para resolver uno o más de los puntos mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a. Designar al Presidente y Gerente General de la Compañía; quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un periodo más; b. Remover por causas legales al Presidente y al Gerente General de la Compañía; c. Elegir al Comisario, quien durará dos años en sus funciones; d. Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecido en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; e. Resolver a cerca de la distribución de los beneficios sociales; f. Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; g. Acordar la disminución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado, de conformidad con la Ley; h. Elegir al Liquidador de la Compañía; i. Conocer de los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente Estatuto o Reglamentos de la Compañía; j. Autorizar el nombramiento de apoderados generales; k. Autorizar la compra, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía; l. Acordar la exclusión de uno o varios accionistas de la compañía, de conformidad con la Ley de Compañías; y, m. Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en el presente Estatuto, la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Del Presidente/a.- Del Presidente/a y sus respectivas Atribuciones y Deberes: El Presidente/a será elegido por la Junta General por un periodo de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente/a no se requiere ser accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes son: Súper vigilar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley y el Estatuto Social; Presidir las Juntas Generales, Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción; Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de Juntas Generales, cuando el Gerente General actúe como Secretario; Convocar a Juntas Generales de accionistas, en caso de no haber el Gerente General; Subrogar al Gerente

General en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; y, Las demás atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto Social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Del Gerente/a General.-** Del Gerente/a y sus Atribuciones: El Gerente/a será elegido por la Junta General para un periodo de dos años pudiendo ser reelegido por un periodo igual. Para ser Gerente/a General se requiere ser ecuatoriano y no necesariamente accionista de la Compañía. Son sus atribuciones: Convocar a Juntas Generales; Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de acción; Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por causa legales; Nombrar apoderados generales previa autorización de la Junta General; 1. Elaborar el presupuesto anual de la Compañía y someterlo a la aprobación de la Junta General; Organizar las oficinas de la Compañía e impartir órdenes de trabajo; Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe anual sobre la situación económica de la Compañía, así como el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la misma; Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, pudiendo suscribir toda clase de actos y contratos, así como de operaciones con bancos o cualquier otra institución de crédito o con personas naturales o jurídicas, inclusive, podrá suscribir pagares, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes. Hasta por la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. Para cantidades superiores será necesario la autorización de la Junta General; Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía. Presentar a consideración de la Junta General un proyecto sobre el reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; Formular el presupuesto anual de la Compañía y someterlo a consideración de la Junta General de Accionistas; Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este Administrador; y, Las demás atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Representación legal.-** La Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde al Gerente/a General de la Compañía. En caso de falta o ausencia, temporal o definitiva del Gerente/a General será reemplazado por el Presidente/a y viceversa. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Del Comisario.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario/a, accionista o no de la Compañía, quien durará dos años en sus funciones,



pudiendo ser reelegidos por un mismo periodo. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Falta definitiva del Comisario.-** En caso de falta definitiva del Comisario/a por fallecimiento, excusa, renuncia, impedimento o cualquier otra causa, el administrador convocará a la junta general de accionistas en el plazo de quince días contados desde el hecho de la falta, para que haga la designación correspondiente. Si vencido este plazo el administrador no convocare a la junta o si ésta no hiciera la designación, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de cualquier accionista, designará, de fuera del personal de la Superintendencia, comisario o comisarios para la compañía, los que actuarán hasta que la junta general efectúe las designaciones pertinentes. La remuneración de los comisarios nombrados por el Superintendente será fijada por éste y su pago será de cargo de la compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Son atribuciones del Comisario/a los siguientes: Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en los casos en que fueren exigidas; Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta general un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; Convocar a juntas generales de accionistas en los casos determinados en esta Ley; Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos que crean conveniente; Asistir con voz informativa a las juntas generales; Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía; Pedir informes a los administradores; Proponer motivadamente la remoción de los administradores; y, Presentar a la junta general las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente responsables con los administradores. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 1, 2, 3 y 4 de este artículo será motivo para que la Junta General o el Superintendente de Compañías resuelvan la remoción de los Comisarios, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades en que hubieren incurrido. **CAPÍTULO CUARTO. RESERVA, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. Reservas.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje, no menor de un diez por ciento, destinado a formar el FONDO DE RESERVA LEGAL hasta que éste alcance por lo menos el Cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma, debe ser repuesto el Fondo de Reserva Legal si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales, estableciendo el porcentaje en beneficios destinado a ello. El reparto de utilidades se hará conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. Reparto de utilidades y ejercicio económico.- Las utilidades de la Compañía se distribuirán a prorrata de la acción suscrita y pagada a cada uno de los accionistas. El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. Disolución y liquidación.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Compañías y sus correspondientes reformas. En el caso de Liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta General resuelva nombrar uno o más Liquidadores. En cuanto al procedimiento de la liquidación, se estará a las disposiciones previstas en la mencionada Ley de Compañías y sus reformas.

CLÁUSULA TERCERA.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de Compañías se designa para el cargo de Presidente al señor Juan Líder Ontaneda Pardo, y para el cargo de Gerente General al señor Manuel Ángel Carpio Luzón.

CAPÍTULO QUINTO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Para la operación de las unidades destinadas al Transporte Mixto se lo realizará en: camionetas doble cabina, esto es, unidades que se acoplen a esta modalidad de transporte, la Compañía requerirá la intervención de Chóferes Profesionales. Las tarifas que registran en la Compañía serán fijadas por las autoridades de Transporte Terrestre y Tránsito. Además, se entenderán incorporadas las disposiciones legales y pertinentes de la Ley de Compañías y más Leyes ecuatorianas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉXTO.- Los Permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Reforma del Estatuto,

aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito; **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.-** Respecto a las exoneraciones, la Compañía se acogerá a las disposiciones prescritas en el Decreto Supremo No. 878 del 29 de Agosto de 1.975. **DECLARACIONES FINALES.** Expresamente los Accionistas declaran lo siguiente: Que se encuentran conformes con el texto del Estatuto que registran a la Compañía y que apatece transcrito en los capítulos segundo y tercero del presente Estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los accionistas. Los accionistas facultan a la señor Doctor Reyniero Cano Ramón, para que por si mismo o interpuesta persona, realice las gestiones y los trámites necesarios para el perfeccionamiento de Constitución de la Compañía. Hasta aquí la minuta, usted señor Notario se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este acto. Dr. Reyniero Cano Ramón **Mat. 8815. CAP.** Hasta aquí la Minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el notario, queda elevada a Escritura Pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo su valor legal, y que. Los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, Minuta que está firmada por el Doctor Reyniero Cano Ramón. Matrícula número 8815. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

RESOLUCIÓN No. 010-CJ-011-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. 998-UATPL-2013 de 06 de diciembre de 2013, la Compañía en formación de Transporte Mixto "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTA CHILECARS S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTA CHILECARS S.A.**" con domicilio en el cantón Calvas, provincia de Loja, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	SEGUNDO ALFONSO ALVEAR CORONEL	110043016-2
2	MANUEL ÁNGEL CARPIO LUZÓN	110144594-6
3	JUAN LÍDER ONTANEDA PARDO	170949955-0
4	HENRY HUMBERTO RAMÍREZ VARGAS	070301716-0
5	ÁNGEL SALVADOR SERRANO VALAREZO	110106467-1
6	COSME ALADINO LANCHI MAZA	110499756-2
7	CAMILO FERNANDO ABAD RAMOS	110452109-9
8	ÉDGAR ABRAHÁN RODRÍGUEZ TORRES	110261113-2
9	CLAUDIO EDIS CUEVA VÉLEZ	110395696-5
10	JOSÉ ALEXANDER SARANGO TINITANA	110371445-5
11	DICKSON PATRICIO LÓPEZ AJILA	110407826-4
12	ELVIS ANTONIO JIMÉNEZ TINITANA	110532322-2
13	FAVIÁN RODOLFO TORRES COYAGO	110414386-0
14	JOSÉ MAURICIO CHUQUIRIMA ACARO	110511503-2
15	FÉLIX IVÁN CHUQUIRIMA ACARO	172034000-7

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Mixto a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."



"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito."

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito."

"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas."

"Art.- La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación."

Que, la Dirección Provincial de Loja mediante Memorando No. ANT-UAL-2014-0350 de 06 de marzo de 2014, Informe Técnico No. 027-UAPL-011-2014-ANT de 29 de enero de 2014, e Informe Jurídico No. 020-AJ-001-CJ-2014-UAL de 06 de marzo de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTA CHILECARS S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal; y,

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica";

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTA CHILECARS S.A.**", con domicilio en el cantón Calvas, provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.



4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

30 ABR 2014



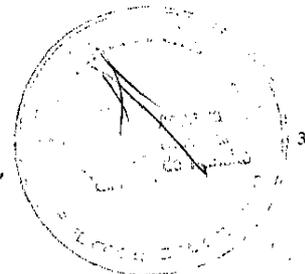
Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Ab. Walter Andrés Jiménez Franco
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca Neacato





**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON CALVAS**



Dr. Yandry Ochoa Romero
Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Calvas (e) Memorando Nro.003-A-GADCC de 18-06-2014

CERTIFICO:

QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION Nro.010-CJ-011-2014-ANT de informe previo Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTA CHILECARS S.A.**" otorgado por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial QUE ANTECEDE EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON CALVAS DE ESTE AÑO el día de hoy 18 de junio de 2014 BAJO EL NUMERO:06 REPERTORIO NÚMERO 06
Cariamanga, 18 de junio de 2014


Dr. Yandry Ochoa Romero

Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Calvas (e) Memorando Nro.003-A-GADCC de 18-06-2014

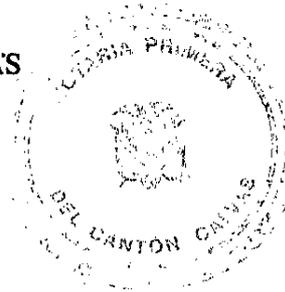


RECIBIDO: CJR
REVISADO: CJR
REALIZADO: CJR

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Loja



NÚMERO DE TRÁMITE: 7285021
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ACARO CEVALLOS ANTONIO RAMIRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/02/2010 10:37:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTA CHILECARS S. A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 14/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Loja

NÚMERO DE TRÁMITE: 7285021
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ACARO CEVALLOS ANTONIO RAMIRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/02/2010 10:37:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTA CHILECARS S. A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/07/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



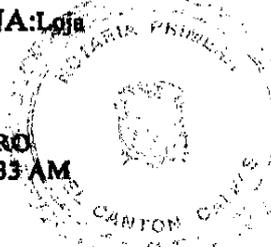
**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA**

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Loja

NÚMERO DE TRÁMITE: 7285021
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ACARO CEVALLOS ANTONIO RAMIRO
FECHA DE RESERVACION: 02/02/2010 10:37:33 AM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTA CHILECARS S. A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 25/02/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE LOJA

DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



CERTIFICA:

Que de la revisión del Archivo de aprobación de Denominaciones el 02 de Febrero del 2010, se aprobó el nombre **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTA CHILECARS S.A.**, el mismo que fue reservado por el señor **ACARO CEVALLOS ANTONIO RAMIRO**. Actualmente el nombre se encuentra ratificado desde el 14 de septiembre del 2010 hasta la presente fecha.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Loja, 25 de Febrero de 2014

Dra. Cristina Guerrero Aguirre.

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CECILLA DE VENEZOLANA

176949955-0

APellidos y Nombres: **ONTANEDA PARDO JUAN LIDER**
LUGAR DE NACIMIENTO: **LOJA**
FECHA DE NACIMIENTO: **1980-05-19**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Soltero**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PUNTO**

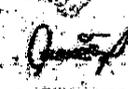
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ONTANEDA EDUARDO DE JESUS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PARDO ALICIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-03-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-03-10**

V29432222


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0182 **1709499550**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ONTANEDA PARDO JUAN LIDER

LOJA PROVINCIA CALVAS CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
CABAMANGA

PARROQUIA: **0**
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CECILLA DE VENEZOLANA

070301716-0

APellidos y Nombres: **RAMIREZ VARGAS HENRY HUMBERTO**
LUGAR DE NACIMIENTO: **LOJA**
FECHA DE NACIMIENTO: **1977-10-23**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CONJUGADO**
TONY ESPERANZA TANZARAY RAMOS




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

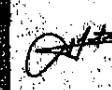
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **RAMIREZ ANGEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VARGAS CELIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **CALVAS 2011-11-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-11-22**

V4339V4442




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0101 **0703017160**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RAMIREZ VARGAS HENRY HUMBERTO

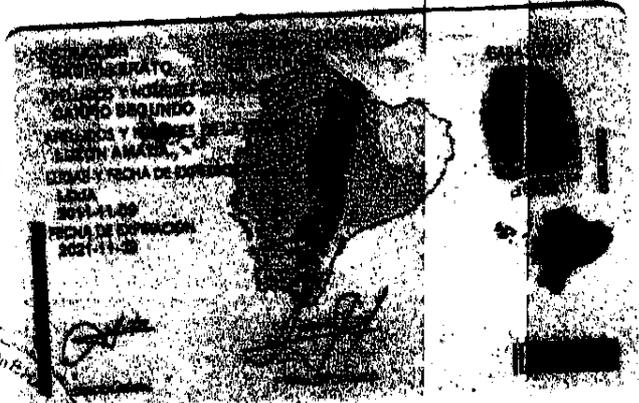
LOJA PROVINCIA CALVAS CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
CHILE

PARROQUIA: **0**
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **0071** CÉDULA: **1101445848**

NOMBRE DEL CERTIFICADO: **GARCIA LIZON MANUEL ANGEL**

LOJA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA CALVAS	CARIAMANGA	0
CANTÓN	PARRAGUA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CÉDULA N.º **110043016-2**

APellidos y Nombres: **ALVEAR CORONEL SEGUNDO ALFONSO**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **LOJA 2012-05-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-05-18**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **OPERARIO PROFESIONAL**

ESTADO CIVIL: **CASADO**
NOMBRE DEL Cónyuge: **ELVA ROBERTO BARRADO VEGA**

[Signature]

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **OPERARIO PROFESIONAL**

APellidos y Nombres del Padre: **ALVEAR JOSE MARIA**

APellidos y Nombres de la Madre: **CORONEL ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **LOJA 2012-05-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-05-18**

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **002 - 0079** CÉDULA: **1100430162**

NOMBRE DEL CERTIFICADO: **ALVEAR CORONEL SEGUNDO ALFONSO**

LOJA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA CALVAS	CARIAMANGA	0
CANTÓN	PARRAGUA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





ACTA DE LA SESION Nro. 1

**CONSTITUCION DE LA PRE - COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO
"CHILECARS S.A."**

A los cuatro días del mes de agosto del dos mil trece, siendo las 19 horas aproximadamente, en el domicilio del Sr. Segundo Alvear, un grupo de quince ciudadanos del cantón Calvas, provincia de Loja, motivados por las múltiples necesidades que requieren los comerciantes de la zona, deciden conformar una Empresa de Transporte Mixto, en la sesión mantenida los futuros accionistas cuentan con la asistencia de un profesional del Derecho quien asesorará en todos los pasos que se debe dar en la misma, como también en el ámbito de la Ley de Compañías y Transporte Terrestre y Tránsito.

Toma la palabra el Dr. Reyniero Cano Ramón, quien les manifiesta a los asistentes que se debe en primera instancia tratar dos puntos: Nombramiento de una Directiva para que dirija la sesión; y, Varios. Posición que es aceptada por los asistentes y se procede a elaborar la nominación de las dignidades.

Pide la Palabra el Sr. Félix Chuquirima, mocionando que en vista que será una empresa con una amplia envergadura, toda vez que, esa es la aspiración de todos se debe nombrar a quienes nos vayan a representar en todos los aspectos, aclarando que, no es porque no todos los presentes carezcan de capacidad, al contrario he visto un alto entusiasmo y unión, por cuanto sugiere que sea el Sr. Juan Líder Ontaneda quien sea el que dirija la sesión de hoy, moción que es aceptada por unanimidad.

Toma la palabra el Sr. Juan Líder, quien en primer lugar hace un efusivo agradecimiento a los presentes por haber nombrado a su persona para la dirección de la sesión, además manifiesta que, lo hará a entera satisfacción, toda vez que, lo que se tratará es con el fin de conseguir un objetivo que está encaminado a fomentar la producción de los pueblos, y solicita a los presentes que también se nombre un Secretario para que lleve el registro desde este momento de todo lo actuado y mociona para este cargo al Sr. Camilo Abad Ramos.

El Sr. Camilo Abad Ramos pide la palabra y manifiesta la felicitación del caso a los presentes y en particular a quien va a dirigir esta primera reunión, que en definitiva es la partida de nacimiento de nuestra futura Empresa de Transporte, y que lo único que solicita es la unión de los presentes como también asumir con seriedad las responsabilidades en todos sus ámbitos.

El Sr. Camilo Abad Ramos, hace su agradecimiento a los presentes, en calidad de uno más de los futuros accionistas, quien manifiesta colaborar en la dignidad a el encomendada desde ese instante, y se compromete a colaborar con el fin de conseguir el cometido que es de constituir la empresa de transporte de mixto, y sugiere que si ya nombramos Presidente al Sr. Juan Líder Ontaneda, y a mi persona como Secretaria, de una vez nombrar Gerente; para dicho cargo sugiere el nombre del Sr. Manuel Carpio Luzón, petición que es acogida con buen agrado de los presentes y en forma unánime e inmediata se pronuncian favorablemente por el mocionado, posteriormente el Sr. Manuel Carpio Luzón hace el respectivo agradecimiento y se compromete a prestar toda su contingencia en beneficio de conseguir el objetivo que se han propuesto alcanzar.

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTA "CHILECARS S. A."

Paso seguido hace uso de la palabra el Dr. Reyniero Cano Ramón, quien ha sido invitado para dar asistencia legal en el presente acto y manifiesta; Señores presentes una vez que han sido nombradas las autoridades de las personas presentes para que dirijan la sesión, Presidente, Gerente y Secretario, sugiero que se les tome el juramento de rigor por parte de uno de los asistentes: Acto que fue encomendado al mismo Dr. Reyniero Cano Ramón, y en presencia de los presentes se cumplió y quedaron legalmente posesionados:

Presidente: Sr. Juan Líder Ontaneda
Gerente: Sr. Manuel Carpio Luzón
Secretario: Sr. Camilo Abad Ramos

Siguiendo con la intervención del Abogado, requiere que el señor Secretario tome nota de todo lo actuado y que ha pedido de los presentes, se realice un orden del día, con la finalidad de llevar el acto con orden, mismo que puede comprender tres puntos básicos:

ORDEN DEL DIA

- a. Exposiciones de motivos que conllevan a la formación de la Compañía de Transporte Mixto.
- b. Nombre de la Compañía.
- c. Varios.

El señor Presidente, solicita que por Secretaría se dé lectura del Orden del Día para la aprobación de los presentes, mismo que es leído por el señor Secretario y puesto a consideración de los presentes.

El Orden del día es aprobado por unanimidad de los presentes.

PUNTO UNO.- Es leído por secretaría a petición del Sr. Presidente.

Solicita la palabra el Sr. Edgar Rodríguez Torres, quien hace una exposición basada en que la motivación que conlleva a esta reunión, misma que está enmarcada que en la actualidad para prestar el servicio en cualquier modalidad del transporte se debe organizar, de esta forma también se preserva el trabajo y el sustento diario de los que aspiramos a ser parte de nuestra organización, paso que ya lo hemos tomado en este instante.

Pide la palabra el Sr. Cosme Lanchi Maza, haciendo un acotamiento al señor que le precedió la palabra y manifiesta que, es grato escuchar a los presentes una visión empresarial de hacer el transporte, tomando en cuenta la productividad no solo de nuestra provincia sino de nuestro cantón en especial, por ende no cabe redundar más en este punto, creo que el Sr. Rodríguez Torres ha manifestado todo y es aconsejable que se pregunte a los presentes si están muy claros en los motivos expuestos, objeto de esta reunión.

El Sr. Presidente les manifiesta que si sería suficiente la argumentación o en su defecto, que se pronuncie alguien más:

COMPañÍA DE TRANSPORTE MIXTA "CHILECARS S. A."

Por unanimidad los presentes manifiestan que, es suficiente la argumentación y que se aprueba este punto.

PUNTO DOS: Es leído por secretaría a petición del Sr. Presidente.

Solicita la palabra el Dr. Reyniero Cano Ramón quien les manifiesta que, en este punto es necesario que los presentes se ratifiquen en el nombre que ya ha sido aprobado por la Superintendencia de Compañías, en tal virtud, lo que cabe es que se solicite una actualización o certificación del mismo, en tal virtud, solicita que el señor Presidente requiera a los presentes su pronunciamiento.

El Sr. Presidente pide que los presentes se pronuncien si están o no de acuerdo con el nombre reservado; "Compañía de Transporte Mixta CHILECARS S.A."

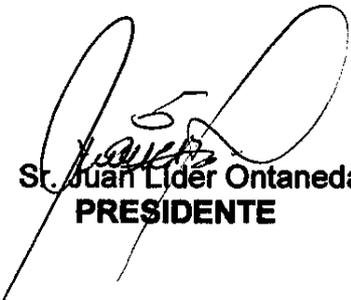
Por unanimidad los presentes manifiestan que, es suficiente la argumentación y que se aprueba este punto.

PUNTO TRES: Es leído por secretaría a petición del Sr. Presidente.

Pide la palabra el Sr. José Sarango, quien da una felicitación por el proceso de la sesión, misma que se ha llevado con altura como debe ser, y solicita que, en este mismo instante se auto convoque para una nueva reunión que se la podría efectuar posteriormente, donde se ratificará todo lo actuado por los presentes en esta reunión.

Los presentes manifiestan estar de acuerdo con el señor Sarango y piden que, todo conste en actas y que se dé por terminada la sesión, comprometiéndose a asistir para una nueva sesión, previa convocatoria de las autoridades hoy nominadas.

El Sr. Presidente declara concluida la reunión a las 21h00, del día 04 de agosto de 2013.


Sr. Juan Líder Ontaneda
PRESIDENTE


Sr. Manuel Carpio Luzón
GERENTE


Sr. Camilo Abad Ramos
SECRETARIO

ACTA DE LA SESION Nro. 2

CONSTITUCION DE LA PRE - COMPañÍA DE TRANSPORTE MIXTO CHILE
CARS S.A."

Siendo las 19h00 del día viernes diez de enero de dos mil catorce, con la asistencia de la totalidad de los accionistas de la pre-compañía en formación "CHILECARS S. A", se da inicio a la Segunda Sesión, que ha sido convocada por escrito con la anticipación del caso para tratar los siguientes puntos.

- Aprobación del Acta anterior.
- Ratificación de la Directiva.
- Ratificación del nombre de la compañía.
- Varios.



El señor Presidente, solicita que por Secretaría se dé lectura del Orden del Día para la aprobación de los presentes, mismo que es leído por el Sr. Secretario y puesto a consideración de los presentes.

El Orden del día es aprobado por unanimidad de los presentes.

PUNTO UNO.- Es leído por secretaría a petición del Sr. Presidente.

Aprobada por unanimidad todo el contenido del Acta de la Primera Sesión de los accionistas de la Compañía en formación "CHILECARS S. A.", llevada a efecto el día cuatro de agosto de dos mil trece.

Resolución: Aprobada por unanimidad.

PUNTO DOS.- Es leído por secretaría a petición del Sr. Presidente.

Toma la palabra el Sr. Henry Ramírez manifestando que, ha sido notario el buen desenvolvimiento de la Directiva nombrada en la primera sesión, y por tal motivo sugiere que, se ratifique a los señores ya nombrados. El Presidente requiere que alguien más de los presentes se pronuncie, pronunciamientos que responden a un apoyo total y absoluto a la Directiva ya nombrada, es decir, acogiéndose a las palabras del Sr. Henry Ramírez se ratifica a la Directiva ya nombrada por unanimidad.

PUNTO TRES.- Es leído por secretaría a petición del Sr. Presidente.

Pide la Palabra el Sr. Juan Líder, y expresa que la Superintendencia de Compañías he extendido una certificación del nombre de nuestra empresa; "Compañía de Transporte Mixta Chilecars S. A.", en tal virtud, es prudente que una vez más nos ratifiquemos en el nombre, razón por la cual solicita a los presentes pronunciarse:

Resolución: Aprobada por unanimidad.

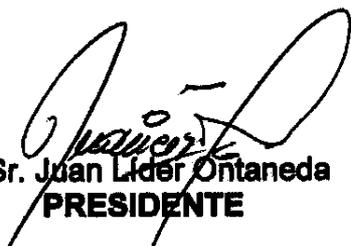
PUNTO CUATRO.- Es leído por secretaría a petición del Sr. Presidente.

Solicita la Palabra el Dr. Reyniero Cano Ramón, y hace una amplia manifestación del trámite que se debe dar con el fin de conseguir el objetivo, que es el de la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixta Chilecars S.A., mismo que ya ha sido ingresado a la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, con todos los requisitos exigidos por la entidad competente; donde el Departamento Técnico realizará la Inspección de Campo con el fin de emitir el Informe Favorable de Factibilidad, para que posteriormente sea analizado por el Directorio en

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTA "CHILECARS S. A."

pleno de la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Dejando constancia que, desde hoy en adelante será de absoluta responsabilidad del Abogado Patrocinador la asistencia legal a los accionistas de la Compañía, como del trámite que se le dará en las entidades correspondientes con el fin de obtener la Constitución Jurídica y posteriormente el Permiso de Operación para que pueda operar legalmente la Compañía. Es importante determinar que, el compromiso del Abogado es asistir de principio a fin en todo el trámite que conlleve conseguir el objetivo que es hasta obtener el Permiso de Operación:

Con la intervención del Señor Presidente, se da por terminada la Segunda Sesión a las 21h40 del día 10 de enero de 2014.


Sr. Juan Líder Ontaneda
PRESIDENTE


Sr. Manuel Carpio Luzón
GERENTE


Sr. Camilo Abad Ramos
SECRETARIO

PODER ESPECIAL:

OTORGA: SR. ELVIS ANTONIO JIMENEZ TINITANA.

A FAVOR DE: SR. BOLIVAR LENIN SOLANO OCHOA.

CUANTIA: INDETERMINADA.



En la ciudad de Cariamanga, cabecera del cantón Calvas, provincia de Loja, República del Ecuador, hoy sábado diecisiete de mayo del dos mil catorce, ante mí, doctor Rubén Darío Gonzaga Ríos, Notario Público Segundo de este cantón, comparece, el señor ELVIS ANTONIO JIMENEZ TINITANA, de estado civil soltero; mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, ecuatoriano, portador de su cédula de ciudadanía Nro. 110532322-2; capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe; por sus propios derechos expone: Que confiere PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor BOLIVAR LENIN SOLANO OCHOA, portador de la cédula de ciudadanía Nro.110264986-8; para que a su nombre y en representación, realice los siguientes actos y contratos: a) Me represente y firme la escritura pública de Constitución de compañía de Transporte Mixto "Chile Cars", de la ciudad de Cariamanga, de la cual soy socio activo, debiendo para el efecto hacer pagos, solicite la apertura de la cuenta de integración de capital en cualquier institución bancaria y financiera del país, presente solicitudes; y, faculte su inscripción en el Registro respectivo, además solicite la aprobación de dicha Compañía de Transportes ante la Superintendencia de Compañías de Loja, así mismo en mi propio nombre y derecho legalice ante la Comisión de Tránsito correspondiente todo tipo de documentos que se requieran y con su sola firma legalice todo documento que le fuere requerido y necesario; b) Para que me represente con voz y voto en dicha compañía, elija y acepte dignidades, haga pagos, por concepto de impuestos, cuotas, etcétera; y, con su sola firma así mismo legalice todo documento necesario; c) Solicite el permiso de operación ante las instituciones y autoridades competentes del país,

debiendo representarme como socio activo de la Compañía antes mencionada; y, todo lo relacionado a fin de obtener la aprobación, legalización y constitución de la compañía de Transportes Mixto "Chile Cars", de la ciudad de Cariamanga, ^{S.A.} para cuyo efecto queda facultado mi mandatario para firmar todo documento requerido y necesario para dichos fines; además mi mandatario podrá firmar cuanta escritura pública o actas de transacción y convenios requeridos, relacionadas con la aprobación y legalización de la compañía así como reforma de estatutos, aumentos de capital, etcétera; d) Para que me presente en juicios civiles, penales, laborales, de tránsito, etcétera, debiendo comparecer antes los juzgados y tribunales de la república como actor o demandado, transe, desista del pleito, interponga recursos, reciba la cosa sobre la cual verse el litigio; y en fin realice todos los trámites inherentes a los mismos, hasta su total terminación y con su firma legalice todo documento requerido y necesario; e) Para que sustituya el presente mandato a un profesional del derecho solo para el ejercicio de la función judicial y lo reasuma cuantas veces sea necesario. A fin de que al presente mandato no se lo tenga por insuficiente, le hace extensivas las facultades determinadas en el artículo cuarenta y cuatro y siguientes del Código de Procedimiento Civil. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Formalizado el presente instrumento, yo el Notario lo leí al otorgante, aquel se ratifica en lo expuesto y firma en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-Enmendado: S.A., Vale.- Léase.-


SR. ELVIS A. JIMENEZ T.

CI: 110532322-2.


EL NOTARIO.

Dr. Ruben D. Gonzaga Rios
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN CALVAS

Se_



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 110264986-8

SOLANO OCHOA BOLIVAR LENIN

LOJA/SOZORANGA/TASCANDROS

08 FEBRERO 1967

FECHA DE NACIMIENTO 004-1 0043 00019 M

LOJA/SOZORANGA/TASCANDROS 1967

[Firma]
FIRMA DEL DECLARADO



ECUATORIANA ***** V444314442

DIVORCIADO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

SOLANO CASTILLO JOSE FELIPE

OCHOA EUELIA OLINDA

LOJA 01/09/2010

01/09/2022

REN 3163812




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

024 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 - 0212 1102649868
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SOLANO OCHOA BOLIVAR LENIN

LOJA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA CALVAS	CARIAMANGA	0
CANTON	PARROQUIA	ZONA

[Firma]
1) PRESIDENATE O DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 110532322-2

APellidos y Nombres JIMENEZ JIMENA ELISANTONIO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO LOJA CALVAS CARIAMANGA

FECHA DE NACIMIENTO 1992-11-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre JIMENEZ MOLINA BANTOS

APellidos y Nombres de la Madre TINITANA J TERESA ANTONIETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION LOJA 2012-07-09

FECHA DE EXPIRACION 2022-07-09

V444314422




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012
012 - 0282 1105323222

otorgó ante mí, concuerda con su original, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



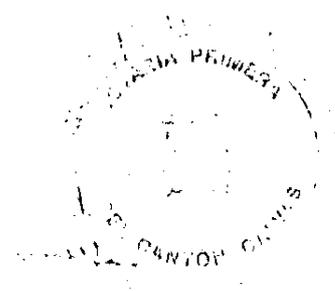
[Handwritten signature]
EL NOTARIO.

Dr. Rubén D. Gonzaga Ríos
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN CALVAS

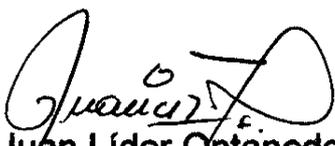




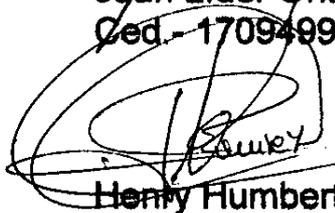
Segundo Alfonso Alvear Corenel
Ced.- 110043016-2



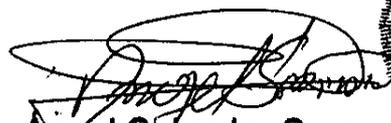
Manuel Angel Carpio Luzon
Ced.-110144594-6



Juan Líder Ontaneda Pardo
Ced.-170949955-0



Henry Humberto Ramirez Vargas
Ced.- 070301716-0



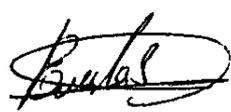
Angel Salvador Serrano Valarezo
Ced.- 110106467-1



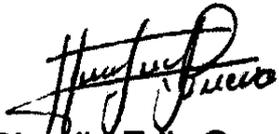
Cosme Aladino Larachi Maza
Ced.- 110499756-2



Camilo Fernando Abad Ramos
Ced.- 110452109-9

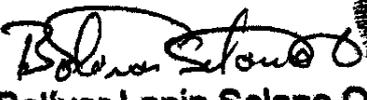


Edgar Abraham Rodriguez Torres
Ced.-110261113-2

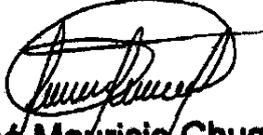

Claudio Edis Cueva Vélez
Ced.- 110395696-5

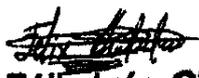

José Alexander Sarango Tinitana
Ced.- 110371445-5

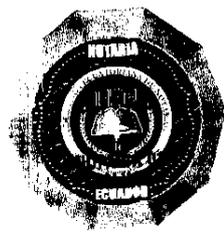

Dickson Patricio López Aylla
Ced.- 110407826-4


Bolívar Lenin Solano Ochoa
Ced.- 110264986-8

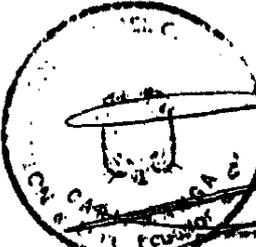
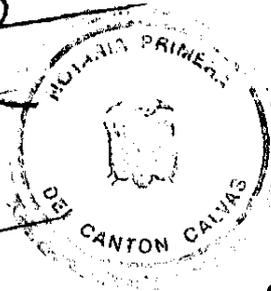

Favian Rodolfo Torres Coyago
Ced.- 110414386-0


José Mauricio Chuquirima Aca
Ced.- 110511503-2


Félix Iván Chuquirima Aca
Ced.- 172034000-7



CONCUERDA CON SU ORIGINAL EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DOCTOR MARCO AUGUSTO PARDO MONTERO. NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON CALVAS.




DOCTOR MARCO A. PARDO MONTERO
NOTARIO PRIMERO
CANTON CALVAS



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CALVAS



Dr. Yandry Ochoa Romero
Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Calvas (e) Memorando Nro.003-A-GADCC de 18-06-2014

.....TIFICO:

QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA DE CONSTITUCION de la Compañía de Transporte Mixto "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTA CHILECARS S.A.**" otorgado por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial de acuerdo al informe previo emitido QUE ANTECEDE EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON CALVAS DE ESTE AÑO el día de hoy 18 de junio de 2014 BAJO EL NUMERO: ~~09~~ REPERTORIO NUMERO: ~~47~~ De los señores SEGUNDO ALFONSO ALVEAR CORÓNEL casado, MANUEL ANGEL CARPIO LUZON casado, JUAN LÍDER ONTANEDA PARDO soltero, HENRY HUMBERTO RAMIREZ VARGAS casado, ANGEL SALVADOR SERRANO VALAREZO casado, COSME ALADINO LANCHI MAZA soltero, CAMILO FERNANDO ABAD RAMOS soltero, EDGAR ABRAHAN RODRIGUEZ TORRES soltero, CLAUDIO EDIS CUEVA VELEZ soltero, JOSE ALEXANDER SARANGO TINITANA soltero, DICKSON PATRICIO LOPEZ AJILA casado, ELVIS ANTONIO JIMENEZ TINITANA soltero representado en este acto por el señor Bolívar Lenin Solano Ochoa a quien le ha conferido poder especial que acepta y en copia se adjunta, FAVIAN RODOLFO TORRES COYAGO divorciado, JOSE MAURICIO CHUQUIRIMA ACARO soltero, FELIX IVAN CHUQUIRIMA ACARO soltero, non domicilio de la Compañía en la ciudad de Cariamanga, cantón Calvas, Provincia de Loja.

Cariamanga, 18 de junio de 2014


Dr. Yandry Ochoa Romero

Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Calvas (e) Memorando Nro.003-A-GADCC de 18-06-2014



RECIBIDO: CJR
REVISADO: CJR
REALIZADO: CJR